

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **siete de junio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las/os Consejeras/os de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ y D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada del Área 3, D^a SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D^a M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7
DE JUNIO DE 2017 (23/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de junio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/203.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

2/204.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2017". (EXpte. 157/2017).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/205.- APROBACIÓN DE "PRECIO PÚBLICO CERO" PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA "VICENTE DEL BOSQUE", CAMPO DE FÚTBOL 7 A, POR LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, LOS LUNES DE 17 A 19 HORAS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

4/206.- RECURSO PRESENTADO POR OSCAR PEREA MARTÍN CONTRA EL ACUERDO 5/129, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO DÍA 19/04/2017.-

5/207.- RECURSO PRESENTADO POR BEGOÑA LUCAS YAGÜE CONTRA EL ACUERDO 5/129, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO DÍA 19/04/2017.-

6/208.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/154, DE "APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN, AÑO 2016 (CHEQUE BEBÉ)".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**



7/209.- EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE MIEMBROS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPT. 1 SE/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD,
MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

8/210.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE UN PROYECTO DE CURRÍCULUM VITAE ANÓNIMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de junio de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/203.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017.-

• **VISTO** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de mayo de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS



2/204.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2017". (EXPTE. 157/2017),-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr, Galindo Casado, de fecha 31 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2017 (EXPTE. 157/2017).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación nº 157/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que no comporta gasto para el Ayuntamiento y dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, y el siguiente plazo de ejecución:*

- *El plazo en la entrega de la relación de anunciantes y las características básicas del anuncio: antes del 20 de julio de 2017*
- *El plazo en la prueba o ferro: antes del 27 de julio de 2017*
- *El plazo en la entrega del suministro: antes del 21 de agosto de 2.017*

SEGUNDO.- *Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 y 173.f) del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 31 de mayo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS Fdo.- Luis Galindo Casado."



• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 157/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2017.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 11 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa de la contratación del servicio.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la TAG Jefe de Servicio de Cultura. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura y Festejos y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 157/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que no comporta gasto para el Ayuntamiento y dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, y el siguiente plazo de ejecución:

- El plazo en la entrega de la relación de anunciantes y las características básicas del anuncio: antes del 20 de julio de 2017
- El plazo en la prueba o ferro: antes del 27 de julio de 2017
- El plazo en la entrega del suministro: antes del 21 de agosto de 2017

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 y 173.f) del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2017.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el 23 de mayo del corriente, mediante NRI, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25, se remite expediente de contratación número 157/2017 relativo al contrato de SUMINISTRO LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de suministros en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 173 letra f), todos ellos del TRLCSP, en atención al valor estimado del contrato que no supera el importe de 60.000,00 euros (IVA excluido). Los aspectos a valorar para adjudicar el contrato son acordes al objeto de las prestaciones, pues se refieren tanto al canon a percibir por el Ayuntamiento, como a mayor calidad, menores plazos de ejecución e incremento del número de unidades del folleto y por lo tanto ajustado a lo previsto por el art. 150 del mismo texto legal.

No obstante se estima conveniente poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- a. Hay un error de transcripción en el apartado 3 de la cláusula 1ª, pues en los parámetros que se han considerado para determinar el presupuesto se hace referencia a un posible incremento de 2.000 páginas, cuando debe referirse a 2.000 unidades del folleto o libro.



- b. En cuanto a la liquidación del canon que viene recogido en el apartado 20 de la cláusula 1º, sería oportuno fijar fecha cierta de liquidación, con independencia del plazo de 7 días establecido para abonar la misma. Esta liquidación debería efectuarse a la presentación de la relación de empresas anunciantes que el contratista presentará antes del 20 de julio de 2017.

Dicho lo anterior, el PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se encuentran disponibles los modelos de pliegos que la JCCCM ha procedido, mediante su acuerdo de 27 de abril del corriente, a actualizar en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

IV.- El presupuesto del suministro será financiado al 100% mediante la publicidad de empresas que se insertará en el folleto, previa su captación por el contratista del suministro; al Ayuntamiento le corresponderá el canon que ofrezca el adjudicatario del contrato. No obstante lo anterior la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de



Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego, con las matizaciones efectuadas, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 29 de mayo de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- **CONSIDERANDO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 31 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente al "Suministro de libro de mano para las fiestas patronales de Alcorcón 2017", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón a 31 de mayo de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I Fdo.- Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 157/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que no comporta gasto para el Ayuntamiento y dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, y el siguiente plazo de ejecución:

- El plazo en la entrega de la relación de anunciantes y las características básicas del anuncio; antes del 20 de julio de 2017
- El plazo en la prueba o ferro: antes del 27 de julio de 2017
- El plazo en la entrega del suministro: antes del 21 de agosto de 2.017

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 y 173.f) del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/205.- APROBACIÓN DE "PRECIO PÚBLICO CERO" PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA "VICENTE DEL BOSQUE", CAMPO DE FÚTBOL 7 A, POR LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, LOS LUNES DE 17 A 19 HORAS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr, Escudero Estévez, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO CERO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA VICENTE DEL BOSQUE CAMPO DE FÚTBOL 7 A, LOS LUNES DE 17:00H-19:00H POR LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL.

Por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón se está tramitando la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la fundación Atlético de Madrid para desarrollar el proyecto "ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL" en el Centro Deportivo Vicente del Bosque, campo de Fútbol 7 A, los lunes de 17:00h-19:00h.

La Fundación Atlético de Madrid es una Institución Benéfica-Cultural docente deportiva, constituida sin ánimo de lucro, como Fundación Cultural Privada promovida por el "Club Atlético de Madrid SAD", bajo el protectorado del Ministerio de Cultura, tal como establece el ARTÍCULO 1 de sus Estatutos elevados a público el 11 de abril de 2008 ante el Notario del Ilustre colegio de Madrid Antonio Pérez-Coca Crespo.

El objeto del convenio de colaboración entre la Fundación Atlético de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, se corresponde con el objeto y fines de la fundación contemplados en el artículo 6 del capítulo I – institución de la fundación regulado en los estatutos de la fundación club atlético de Madrid vigente que establece " la fundación, tendrá por objeto la promoción, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física y el deporte del fútbol a través de concesiones de becas y ayudas para el estudio, preparación, formación e investigación, incluido el apoyo a los futbolistas y dirigentes que hayan destacado tanto durante su vida deportiva como después de la misma, colaboración con otras personas o entidades con fines de promoción y difusión de fútbol, publicaciones, cursos , conferencias, exposiciones, otros actos de índole cultural, musical y deportiva, concursos artísticos y en general cualquier otro relacionado con el objeto fundacional".

La "ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL" que se desarrollará en el Centro Deportivo Vicente del Bosque está dirigida a niños y niñas entre cuatro y diecisiete años, 10 de los cuales serán becados y se tendrá como objetivo que sean plazas reservadas a inmigrantes y/o personas en riesgo de exclusión o desventaja social, que serán proporcionados por los servicios sociales municipales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/05/2014, punto 5/256 se aprobó la modificación de los precios públicos municipales para la utilización de las instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157 de fecha 4/07/2014. En virtud de dicho acuerdo se estableció la siguiente redacción del art 6

"6 Cuantía
(...)
III Grupo C.- Instalaciones Deportivas.
(...)

VARIOS	€
(...)	
Uso de instalaciones deportivas para las personas físicas, colectivos, agrupaciones o asociaciones que se crean al efecto de la realización y disfrute de la práctica deportiva sin ánimo de lucro debidamente comprobado y cuya actividad se estime que fomente ventajas de índole social, benéficas, culturales, educativas o de interés público y que además fomente la participación en actividades deportivas de ciudadanos del municipio en un ambiente de convivencia cívica. La aplicación de este precio público quedará supeditada a la aprobación para cada caso de la Junta de Gobierno Local	0,00
(...)	

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por al Jefe de Servicio D^a Margarita Martín Coronel de fecha 5 de abril de 2017 y el informe de la Interventora Delegada del Área 1 Cristina Mayordomo Cuadrado de 27 de abril de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL PRECIO PÚBLICO CERO PARA LA



UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA VICENTE DEL BOSQUE, CAMPO DE FÚTBOL 7 A, LOS LUNES DE 17:00H-19:00H POR LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA "ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FÚTBOL".

Alcorcón, 26 de mayo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis A. Escudero Estévez".

• **CONSIDERANDO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FUNDACION ATLÉTICO DE MADRID.

ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Deportes el pasado 6 de octubre de 2016 se solicitó la emisión de Informe jurídico respecto al Convenio de Colaboración a suscribir con la FUNDACION ATLÉTICO DE MADRID para desarrollar el proyecto ESCUELA DE TECNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUTBOL. Solicitada el siguiente 11 de enero de 2017 la remisión de los informes técnicos oportunos, estos fueron remitidos el siguiente 13 de enero. La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

- 
- A) Borrador (1) de Convenio de Colaboración.
 - B) Fotocopia de la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2018 ante el Notario de Madrid, Sr. Pérez-Coca Crespo bajo el nº 3.096 de su protocolo, correspondiente a la elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación relativos a la modificación de los Estatutos de la FUNDACION ATLÉTICO DE MADRID.
 - C) Fotocopia de la escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2015 ante el Notario de Madrid, Sr. del Moral Carro bajo el nº 3.476 de su protocolo, correspondiente a la elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación relativos al nombramiento de Gerente, otorgamiento de poderes, y delegación de facultades.
 - D) Informe del Director General de Deportes de fecha 1 de septiembre de 2016 favorable a la suscripción del convenio.
 - E) Documento relativo a la Memoria del Proyecto y Conformidad de la Alcaldía Presidencia confeccionado conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2012.
 - F) Informe de fecha 23 de septiembre de 2016 de la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes, favorable a la suscripción del convenio
 - G) Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 28 de septiembre de 2016 valorando positivamente la condición establecida en el convenio de otorgar 10 becas en la Escuela para usuarios seleccionados por lo servicios sociales municipales.

A la vista de la documentación anterior por la técnico que suscribe se emitió Informe con fecha 18 de enero del corriente, por el que se ponía de manifiesto que sí bien atendiendo a las competencias municipales y el objeto del Convenio no existía inconveniente jurídico alguno en suscribir el mismo, su contenido debía adecuarse al régimen jurídico establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y con arreglo a la misma se procedió a especificar las modificaciones que debían efectuarse en su texto.

El siguiente 27 de enero mediante correo electrónico de la Concejalía de Deportes se remite nuevo Borrador (2) a fin de emitir nuevo informe jurídico.

Con fecha 13 de febrero siguiente la técnico que suscribe remite nuevo Informe a la Dirección General de Deportes, en el que se indica que si bien se han efectuado determinadas modificaciones al texto original, no se ha adaptado a las prescripciones de la Ley 39/2015, enumerando los apartados que deben subsanarse:

Finalmente el 29 de marzo del corriente, mediante NRI del Director General de Deportes se ha remitido nuevo Borrador del Convenio (3).

CONCLUSIÓN:

Visto el borrador nº 3 de Convenio reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes relativos a la naturaleza del Convenio, competencia municipal y objeto del mismo, no existe inconveniente jurídico alguno en suscribir el mismo. En cuanto a la redacción actual se ajusta a las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose efectuado las subsanaciones y nuevas incorporaciones puestas de manifiesto en los anteriores informes.

Por cuanto antecede y a fin de seguir el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación del mismo.

La competencia para la aprobación del citado Convenio está atribuida al Concejal Delegado de Deportes en virtud de lo preceptuado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

No obstante lo anterior, para aprobar la determinación de precio público cero para este supuesto, que deberá realizarse con carácter previo o simultáneo a la aprobación del convenio, es preciso acuerdo de Junta de Gobierno Local, según lo previsto en la modificación de los precios públicos municipales para la utilización de las instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud, aprobado por Junta de Gobierno Local de



fecha 28 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.C.M. número 157 de fecha 4 de julio de 2014.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 05 de abril de 2017
La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de abril de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID.

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica en relación al convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Atlético de Madrid.

Y examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Queda acreditado por la Jefe de Servicio las competencias del Ayuntamiento para suscribir este convenio en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, así como la aplicación de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y lo relativo a la aplicación de los convenios relativo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Que la formalización del convenio, no supone compromiso de gasto para la hacienda municipal, si bien, el Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a:
 - Ceder para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio el campo de fútbol de hierba artificial de las Instalaciones del Centro Deportivo Vicente del Bosque, campo de fútbol 7 A, el día de entrenamiento, siendo los lunes de 17:00-19:00.
 - Ceder las instalaciones para el desarrollo de las actividades culturales no deportivas objeto también de este Convenio según el calendario que se acuerde con la Fundación Atlético de Madrid.
 - Ceder un espacio destinado a almacén, para depositar el material necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de la escuela de iniciación.
 - Aportar un Coordinador municipal para la supervisión del Programa.
 - Seleccionar a los alumnos becados procedentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón, sean éstos inmigrantes y/o personas en riesgo de exclusión social que van a ocupar la reserva de plazas asignadas en la Escuela,



siguiendo los criterios de deficiencia de recursos familiares, necesidad y no discriminación.

- Contribuir al funcionamiento del Programa objeto del presente Convenio con los medios humanos y materiales necesarios dentro del ámbito de sus atribuciones.
3. Visto que la realización de estas actividades está sujeto a un precio público municipal por la utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, y que la misma actividad tiene un coste cero tal y como se regula y fue publicado en el BOCM N.º 157 de 4 de julio de 2014, en virtud de dicho acuerdo se estableció la siguiente redacción del art. 6 "Cuantía...III Grupo C.- Instalaciones deportivas..." "Uso de instalaciones deportivas para las personas físicas, colectivos, agrupaciones o asociaciones que se crean al efecto de la realización y disfrute de la práctica deportiva sin ánimo de lucro debidamente comprobado y cuya actividad se estime que fomente ventajas de índole social, benéficas, culturales, educativas o de interés público y que además fomente la participación en actividades deportivas de ciudadanos del municipio en un ambiente de convivencia cívica. La aplicación de este precio público quedará supeditada a la aprobación para cada caso de la Junta de Gobierno Local".

Para la aprobación de precio público cero para este supuesto, deberá hacerse con carácter previo o simultáneo a la aprobación del convenio, acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4. El órgano competente para la aprobación del presente Convenio está atribuida al Sr. Concejal de Deportes, en virtud de lo señalado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2015, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

En Alcorcón a 27 de abril de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA 1 Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el precio público cero para la utilización de la instalación deportiva Vicente del Bosque, campo de fútbol 7 a, los lunes de 17:00h-19:00h por la Fundación Atlético de Madrid para el desarrollo de la "escuela de tecnificación e integración de fútbol".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD,
MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

4/206.- RECURSO PRESENTADO POR OSCAR PEREA MARTÍN
CONTRA EL ACUERDO 5/129, ADOPTADO POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL PASADO DÍA 19/04/2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. OSCAR PEREA MARTIN CONTRA EL ACUERDO 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE ABRIL DE 2017

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 16 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de registro 23890/2017 recurso de reposición presentado por D. Oscar Perea Martín ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio". El interesado solicita sea estimado el recurso atendiendo a la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos), la presentada en la subsanación y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales).

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 18 de mayo de 2017, así como por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de 25 de mayo de 2017 se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La desestimación del recurso presentado por D. OSCAR PEREA MARTIN contra el acuerdo 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local el



19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 26 de mayo de 2017

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. OSCAR PEREA MARTÍN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 19 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite Recurso de Reposición interpuesto por D. OSCAR PEREA MARTÍN con fecha 16 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 23890/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", e informe de la Administradora de fecha 18 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

SEGUNDO: El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para la subsanación del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos.



TERCERO: El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, siendo publicadas el 20 de abril.

CUARTO: El 16 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con número de entrada 23890/2017 Recurso de Reposición presentado por D. OSCAR PEREA MARTÍN, ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole", por no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio" con las solicitudes (nº 2680 y 2679) ni tampoco durante el periodo de subsanación.

QUINTO: D. OSCAR PEREA MARTÍN presenta el 20 de enero de 2017, en el momento de la solicitud, copia de los justificantes bancarios del pago del servicio además de un "hago constar" del colegio del abono del mismo y, en el plazo de subsanación el 27 de febrero de 2017 presenta nuevamente el "hago constar" citado anteriormente además de copia de los recibos emitidos por el colegio.

SEXTO: El interesado solicita que sea estimado el Recurso atendiendo a la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos), la presentada en la subsanación y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 16 de mayo de 2017 presentado por D. OSCAR PEREA MARTÍN debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente TERCERO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 18 de mayo de 2017 se ha comprobado que el recurrente lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera de plazo sin alegar el motivo de la no presentación en tiempo y forma. Además, las facturas presentadas con el recurso tienen fecha de 28 de abril de 2017, momento en el que ya había finalizado el plazo de subsanación. El Recurso no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley

49/2015 del Procedimiento Administrativo Común por lo que no cabe estimar el mismo.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. OSCAR PEREA MARTÍN, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, acuerdo nº 5/129, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, con fecha 18 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. OSCAR PEREA MARTÍN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y



excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril,

El 16 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 23890/2017 recurso de reposición presentado por D. Oscar Perea Martín ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio" con las solicitudes (nº 2680 y 2679), ni tampoco en el periodo de subsanación. El interesado presenta el 20 de enero de 2017, en el momento de la solicitud, copia de los justificantes bancarios del pago del servicio además de un "hago constar" del colegio del abono del mismo. Posteriormente en el plazo de subsanación, presenta nuevamente el 27 de febrero de 2017, el "hago constar" citado además de copia de los recibos emitidos por el colegio.

El interesado solicita sea estimado el recurso atendiendo a la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos), la presentada en la subsanación y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales). La solicitud presentada por el interesado no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **por lo que no cabe estimar el recurso**, se entiende que el interesado lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación sin alegar el motivo de la no presentación en tiempo y forma. Además, las facturas presentadas con el recurso tienen fecha de 28 de abril de 2017, momento en el que ya había finalizado el plazo de subsanación.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 18 de mayo de 2017

La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del recurso presentado por D. OSCAR PEREA MARTÍN contra el acuerdo 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento



de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/207.- RECURSO PRESENTADO POR BEGOÑA LUCAS YAGÜE CONTRA EL ACUERDO 5/129, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO DÍA 19/04/2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. D^ªBEGOÑA LUCAS YAGUE CONTRA EL ACUERDO 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE ABRIL DE 2017

El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose el mismo el 20 de abril.

El 10 de abril de 2017, D^ª Begonia Lucas Yagüe presentó escrito en el registro municipal con nº de entrada 18413/2017, solicitando que se le concediese la citada ayuda alegando que aunque no hubiese subsanado en el plazo establecido la deficiencia que se le indicaba en el listado provisional (presentación de la declaración de la Renta 2015), ya había presentado esa documentación en la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de los libros de texto 2016/17.

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 10 de mayo de 2017, por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de 22 de mayo de 2017, y de la retención de crédito realizada por la Intervención Municipal de 24 de mayo de 2017, la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición Interpuesto por D^ª BEGOÑA LUCAS YAGÜE, ya que la documentación requerida obraba en poder de este Ayuntamiento concediéndole en consecuencia, la ayuda por importe de 100 €, para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" la Aprobar la concesión de las siguientes ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2016:

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 100 € (CIEN EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.04 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170003752).



TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 26 de mayo de 2017

Fdo: Susana Mozo Alegre Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. BEGOÑA LUCAS YAGÜE CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 10 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 16, se remite escrito presentado por D^a. BEGOÑA LUCAS YAGÜE con fecha 10 de abril de 2017 y Registro de Entrada número 18413/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", e informe de la Administradora de fecha 10 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 se aprobaron las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

SEGUNDO: El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017.

TERCERO: Con fecha 17 de febrero de 2017 se publicaron las listas provisionales de las ayudas aprobadas, abriéndose un plazo de subsanación del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos para subsanar o aportar documentación complementaria, y el 20 de abril siguiente se publicó el listado definitivo.

CUARTO: El 10 de abril de 2017 D^a. BEGOÑA LUCAS YAGÜE presentó escrito en el registro municipal con nº de entrada 18413/2017, solicitando que se le concediese la ayuda económica de la convocatoria de "los primeros del



cole", alegando que aunque no hubiese subsanado en el plazo establecido la deficiencia que se le indicaba en el listado provisional (presentación de la Declaración de la Renta 2015), ya había presentado esa documentación en la convocatoria de este Ayuntamiento de ayudas económicas para la adquisición de los libros de texto 2016/17

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 10 de abril de 2017 presentado por D^a. BEGOÑA LUCAS YAGÜE debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

TERCERO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 10 de mayo de 2017 se ha comprobado que la recurrente presentó en este Ayuntamiento la documentación anteriormente para la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto 2016/17 por lo que la declaración de la renta 2015 ya obraba en poder de la administración; por tanto el motivo de denegación de la ayuda es incierto. Procede en consecuencia la concesión de la ayuda solicitada.

CUARTO.- El órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. BEGOÑA LUCAS YAGÜE, ya que la documentación requerida obraba en poder de este Ayuntamiento concediéndole en consecuencia, la ayuda por importe de 100 € para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 22 de mayo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

- **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, con fecha 10 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR D^ªBEGOÑA LUCAS YAGUE CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 10 de abril de 2017 D^ª Begoña Lucas Yagüe, presentó escrito en el registro municipal con nº de entrada 18413/2017, solicitando que se le concediese la ayuda económica de la convocatoria de "los primeros del cole", alegando que aunque no hubiese subsanado en el plazo establecido la deficiencia que se le indicaba en el listado provisional (presentación de la declaración de la Renta 2015), ya había presentado esa documentación en la convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de los libros de texto 2016/17.

Una vez comprobado en este departamento el hecho alegado, entendemos que se debe conceder a D^ª Begoña Lucas Yagüe la ayuda destinada a familias de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole" por importe de 100 € (CIEN EUROS), ya que el motivo de denegación de la ayuda es incierto, al obrar en poder de la administración la documentación requerida.

Alcorcón, a 10 de mayo 2017
La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez"

- **CONSIDERANDO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48004	22017001784	100,00	

CHEQUE - MADRUGADORES

IMPORTE EUROS:

- CIEN EUROS (100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario**TEXTO LIBRE**

RECURSO SOBRE CONCESIÓN AYUDA "LOS PRIMEROS DEL COLE"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003752.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24.05.2017. 13:06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: La **ESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición interpuesto por D^a BEGOÑA LUCAS YAGÜE, ya que la documentación requerida obraba en poder de este Ayuntamiento concediéndole en consecuencia, la ayuda por importe de 100 €, para financiar los servicios de ampliación de horario escolar



"los primeros del cole" la Aprobar la concesión de las siguientes ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2016:

SEGUNDO: APROBAR el importe adicional de 100 € (CIEN EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.04 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170003752).

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/208.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/154, DE "APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN, AÑO 2016 (CHEQUE BEBÉ)".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 29 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/154 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"



El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2016.

Habiéndose producido un error de transcripción parcial en parte del texto del listado definitivo de admitidos aprobado en el citado acuerdo y atendiendo al art.109.2, Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

UNICO : La **rectificación material** en el acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"..."
 "..."
 "..."

Debería decir:

Alcorcón, a 29 de mayo de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES,
 FAMILIA, DISCAPACIDAD INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
 Foo: Susana Mozo Alegre'

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- La **RECTIFICACIÓN MATERIAL** en el acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"..."
 "..."
 "..."

Debería decir:

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma regimemente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

7/209.- EXPROPIACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MIEMBROS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETANAR DE LA MUERTA". (EXPTL. 1 SE/16).

* **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 31 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE MIEMBROS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 31 de mayo de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

IMPORTE: Sobre la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de Bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta.

Aprobado definitivamente el Plan de Sectorización con ordenación permanente de Retamar de la Huerta y constituido la Junta de Compensación del ámbito, y habiéndose informado a todos los titulares del dominio de la obligación legal de incorporarse a la misma bien mediante escritura de constitución o posterior escritura de adhesión, procede aprobar el Proyecto de Expropiación de los propietarios que han decidido no adherirse a la misma de conformidad con lo establecido en los arts. 65, 168.2, 181 y 185 del RGRL.

La Junta de compensación osanta, en este punto, la condición jurídica de beneficiario de la expropiación tal y como se recoge expresamente en los arts. 168 y 181 del RG. Beneficiario que asume la titularidad de los bienes expropiados desde el levantamiento del acto de ocupación y por lo tanto el aprovechamiento urbanístico que cristaliza en la repercepción por los suelos de su titularidad que aporta, abonando los justiprecios, de conformidad con el principio de subrogación real.

A tal efecto presenta y elabora la relación de propietarios, bienes y derechos incluidos en proyecto de expropiación (art. 5 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa).

Dentro de dicha relación no se encuentra el titular de los bienes Canal de Isabel II, titular que lo es todo vez que el art. 16.doc.3 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre no atribuye titularidad alguna al órgano de gestión.

En un contexto de adjudicación repercepcoria de los aprovechamientos que a tales bienes demaniales adquiridos por el CYII onerosamente correspondan, la no incorporación del ente público podrá dar problemas de inmatriculación de la repercepción, tal y como se advirtió expresamente en el Informe de 29 de enero de 2016 considerado por la JGL municipal.

Por lo tanto, siendo la Junta concesora de este extremo, así como la empresa pública titular de los bienes, entendemos que su incorporación se produjo antes de la aprobación de la repercepción, pudiendo ser aplicable en otro caso, previa calificación favorable del Registro, lo establecido en el art. 47.3 del RG.

Los criterios de valoración del suelo se consideraran ajustados al TRLS de 2015, todo vez que sin duda se trata de suelos no urbanizados pendientes de transformar, que se valoran de conformidad por lo tanto con se verdaderas naturales, corrigiendo su valor por factores objetivos de localización, y accesibilidad a núcleos de población.

Es importante resaltar que el beneficiario de la expropiación afirma, cosa que se comparte, que no es de aplicación en este caso el concepto indemnizatorio del art. 38 del TRLS 2008 todo vez que, a la vista del art. 48.a) de ese mismo cuerpo, no se produce la alteración de las condiciones de ejercicio de la ejecución de la urbanización, o de las condiciones de participación de los propietarios en ella, sin que nadie prive al propietario de la facultad de participar, sino que es éste el que voluntariamente no lo desea. Efectivamente, y de conformidad con el art. 38.1 del TRLS de 2015, si se llega a la expropiación es porque el propietario quiere excluirse de la Junta de Compensación.

no porque se impida el ejercicio de la facultad de urbanizar o altere las condiciones de su ejercicio modificando los usos del suelo o reduciendo su edificabilidad.

Dados los citados antecedentes, con fecha 23 de diciembre de 2016 al R/E nº 56919 tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, aprobado por el Consejo Rector de la Junta el pasado 22 de diciembre de 2016. Con fecha 5 de mayo de 2017 al R/E nº 22035 y 16 de mayo de 2017 al R/E nº 24062, se corrige, completa y amplía la citada documentación, al objeto de su tramitación administrativa.

La Junta beneficiaria considera que en aras a un principio de eficiencia administrativa, sería de aplicación el procedimiento de tasación conjunta dado el tenor literal de los arts. 123 de la LS-CM, 43.1 del TRLS 2015 y 201 del RG.

El Cuadro general de la expropiación quedará así configurado, teniendo en cuenta que sobre la finca nº 15 debe considerarse a efectos de expropiación los 3.272 m²s a que se refiere el arquitecto municipal en su informe de 30 de mayo de 2017, y no los 2.718 m²s previstos, considerándose además, sobre esta concreta finca, que sí ha tenido acceso al Registro de la Propiedad una determinada segregación al parecer coincidente con lo ya urbanizado en Campodón, lo incluido en Retamar no es una afectación parcial de finca, sino que la totalidad de la misma se halla sujeta a expropiación.

Or den al	Catastral		Ref. Catastral	Registral	Superficie Registral	Superficie Topográfica	Valor a 0,8453€/m ² s (premio de afección incluido)	Propietario	Cargas
	Polig	Parcel							
1	17.	81	28007A017000	16.336	13.528	23.921,44	21.231,83	Jesús Sevilla García	-
			810000JP	16.338	10.272				
2	1	60	28007A001000	17.750	17.965	18.957,91	16.826,38	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
3	1	62	28007A001000	17.758	11.047	11.626,28	10.319,08	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
4	1	65	28007A001000	17.760	6.848	6.822,95	6.055,81	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
5	17	41	28007A017000	17.752	5.300	4.905	4.353,51	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
6	17	83	28007A017000	17.756	9.900	9.933,86	8.816,95	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
7	1	141	28007A001001	7.034	7.200	7.464,18	6.624,94	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
8	1	147	28007A001001	7.036	5.800	6.480,58	5.751,94	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
9	17	87	28007A017000	4.852	6.848	503,89	781,70	Alcorca S.A.	-
10	17	88	28007A001700			376,83			
11	17	1009	28007A017100	920	5.031	28,91	930,17	María Paz Blanco Lurigeños	-
						910000JW			
12	17	1009	28007A017100	4.653	7.468	319,77	868,15	Domingo de la Paz Vera	-
						910000JH			
13	1	137	28007A001001	11.209	6.771	250,97	222,75	Hermanos Blasco Vikilonga	-
14	17	42	28007A017000	9.114	16.063	3.806,74	3.378,73	V.A.Z Inversora e Inmobiliaria	-
15	17	79	ND	17.754	2.718	3.272,10	2.904,2	Antigua Rehabilita	Sí SAREB
					132.699	100.348,86	89.066,14		

El Proyecto de expropiación define las registrales afectadas parcialmente por la expropiación (entre las cuales al parecer no ha de hallarse la ordinal nº 15), encontrándose en esta situación las ordinales 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, definiéndose, además de la finca matriz, la descripción de la finca segregada objeto de expropiación y el resto de finca matriz que queda fuera.



Viene a establecer el art. 35 del TRLS de 2015 que al expropiar una finca gravada con cargas, ha de elegirse entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. En este caso, al parecer, se da el hecho de que el crédito inscrito es de superior valor al suelo que lo garantiza, por lo que con notificación al titular de las cargas, habrá que esperar al trámite de participación pública y alegaciones, en un contexto el proyecto no fija indemnizaciones separadas.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017 al R/E nº 22035 y 16 de mayo de 2017 al R/E nº 24062; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificaries el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto (89.066,14€, premio de afección incluido).

Tercero: Como condición de eficacia y tramitación de los dos apartados anteriores, requerir del promotor del expediente la subsanación, en el plazo máximo de 10 días, del último párrafo del apartado II del informe del arquitecto municipal de 30 de mayo de 2017, facultando a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para la calificación mediante Decreto de la documentación a aportar.

Alcorcón, a 31 de mayo de 2017. TAE JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017 al R/E nº 22035 y 16 de mayo de 2017 al R/E nº 24062; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con



expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto (89.066,14€, premio de afección incluido).

Tercero: Como condición de eficacia y tramitación de los dos apartados anteriores, requerir del promotor del expediente la subsanación, en el plazo máximo de 10 días, del último párrafo del apartado II del informe del arquitecto municipal de 30 de mayo de 2017, facultando a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para la calificación mediante Decreto de la documentación a aportar.

Alcorcón, 31 de mayo de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017 al R/E nº 22035 y 16 de mayo de 2017 al R/E nº 24062; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto (89.066,14€, premio de afección incluido).

TERCERO.- Como condición de eficacia y tramitación de los dos apartados anteriores, **REQUERIR** del promotor del expediente la subsanación, en el plazo máximo de 10 días, del último párrafo del apartado II del informe del arquitecto municipal de 30 de mayo de 2017, facultando a la Concejala



Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para la calificación mediante Decreto de la documentación a aportar.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD,
MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

8/210.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE UN PROYECTO DE CURRÍCULUM VITAE ANÓNIMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA A LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE UN PROYECTO DE CURRÍCULUM VITAE ANÓNIMO, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.

El Ayuntamiento de Alcorcón, a instancias de la Concejalía de la Mujer, organismo de igualdad municipal, ha aprobado la adhesión al PROTOCOLO GENERAL PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE UN PROYECTO DE CURRÍCULUM VITAE ANÓNIMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, promovido por el MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad va a poner en marcha un proyecto para promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo. El objetivo de este proyecto es eliminar cualquier sesgo que pueda persistir en los procesos de contratación y selección de personal y que pueda dar lugar a cualquier tipo de desigualdad.

Este proyecto se concreta en la firma de un protocolo entre las entidades, interlocutores sociales y empresas que pudieran estar interesadas y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para implantar procedimientos de selección y promoción profesional despersonalizados o para contribuir a su implantación, lo que habitualmente se conoce como currículum vitae anónimo o ciego, entendiéndose por tal, el que suprime referencias personales tales como el nombre y apellidos, sexo o edad, y no incluye tampoco fotografía.

Los objetivos de la firma de este protocolo son los siguientes:

- Establecer un marco general de colaboración, entre la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el diseño, elaboración y seguimiento de un proyecto de implementación de procesos selectivos despersonalizados, o también llamado Currículum Vitae anónimo o ciego, que evite posibles sesgos de género en los procesos de selección de personal, y en su caso, promoción profesional.
- Implementar en el Ayuntamiento de Alcorcón y promover entre el empresariado local, este sistema de selección.

Por todo ello Este PROTOCOLO sin coste económico para el Ayuntamiento de Alcorcón, es flexible y tendrá una duración de veinticuatro meses, pudiendo prorrogarse de forma expresa, antes de la finalización del mismo.

Por todo ello, esta Concejala Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- Decreto de aprobación del contenido de la Adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Protocolo General para el diseño, implantación y valoración de un proyecto de currículum vitae anónimo, para la selección de personal

Alcorcón, 2 de junio de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto de aprobación del contenido de la Adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Protocolo General para el diseño, implantación y valoración de un proyecto de currículum vitae anónimo, para la selección de personal

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS



9/211.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A DURATRU, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS", (EXPTE. 119/13).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al Informe emitido al efecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA POR URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

El pasado 30 de diciembre de 2016 se acordó el inicio de la resolución de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos.

El procedimiento para tramitar la resolución, en lo relativo al trámite de audiencia, se demoró por la dificultad de localizar al concesionario y por el posterior otorgamiento de poderes para que las alegaciones fueran válidas. Por este motivo se acordó la suspensión del procedimiento hasta notificar el requerimiento de audiencia o por el transcurso del plazo sin alegaciones. Así mismo se acordó la ampliación del procedimiento en dos meses.

La declaración de resolución de la concesión deberá adoptarse, salvo error, con anterioridad al próximo 12 de junio al haberse ampliado el plazo para tramitar el presente procedimiento por la Junta de Gobierno Local el anterior 30 de marzo del corriente, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP hasta el 31 de mayo, y encontrarse suspendido durante el plazo necesario para efectuar la notificación (del 11 al 22 de abril de 2017).

Vencido el plazo señalado sería preciso declarar la caducidad del expediente conforme con lo preceptuado en el artículo 22 de la precitada Ley 39/2015 (LPACAP). A efectos de evitar que caduque el procedimiento se solicita su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016.

Alcorcón, a 5 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.



ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 6 de junio de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y EXINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 119/2013, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación al procedimiento de resolución de la concesión indicada y que se integran en dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Iniciado expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario de la explotación de la Cafetería - Restaurante del Polideportivo Los Cantos, por el reiterado impago del canon a este Ayuntamiento, y una vez tramitado el expediente, conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 5 y 6 del PCAP que rige la concesión, cumpliéndose el trámite de audiencia al contratista y no presentado alegaciones:

PRIMERO.- DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA la concesión de dominio público otorgado a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos.

SEGUNDO.- INCAUTAR La garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 18.000 euros, de conformidad con lo que establecen los artículos 88 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con el fin de evitar perjuicios a los diferentes servicios y a las actividades que se organizan en el Polideportivo Municipal, conforme la justificación del Director General de Deportes de fecha 5 de junio de 2017, la extinción de la concesión cobrará efectos una vez se disponga de nuevo concesionario, y en consecuencia DURATRU, S.L. vendrá obligado durante este periodo a asumir todas las obligaciones socio-laborales con los trabajadores (cuya relación se incorpora en el expediente) que prestan sus servicios en la Cafetería de los Cantos, cuyos contratos de trabajo serán subrogados por el nuevo concesionario.



Por la Dirección General de Deportes con carácter mensual se exigirá y verificará el cumplimiento por el concesionario extinguido de la anterior obligación.

CUARTO.- INICIAR expediente de daños y perjuicios para la determinación de los que hayan podido producirse tanto al Ayuntamiento como al concesionario, derivados de la resolución del contrato."

Alcorcón, a 6 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo"

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN DEMANIAL OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente 119/13 de Patrimonio. Últimas actuaciones: Trasladado el acuerdo de inicio de resolución del contrato al concesionario DURATRU, S.L. a fin de efectuar las alegaciones que considerase oportunas, y no habiéndose recibido escrito alguno del concesionario en el plazo establecido, se determina la conveniencia salvo mejor criterio de declarar caducada y extinguida con carácter definitivo la concesión otorgada, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se tramite expediente para determinar daños y perjuicios teniendo en cuenta la inversión realizada por el concesionario.

No ha sido preciso efectuar trámite de audiencia al avalista, pues la garantía definitiva se encuentra depositada en metálico.

Conforme establece el art. 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local (RD Leg 781/86, de 18 de abril) se requiere con carácter previo a la declaración de caducidad o resolución del contrato, los previos informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El expediente ha sido informado favorablemente por Asesoría Jurídica.

Por todo lo anterior y previo los informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011 de 14 de noviembre pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia el al artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Iniciado expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario de la explotación de la Cafetería – Restaurante del Polideportivo Los Cantos, por el reiterado impago del canon a este Ayuntamiento, y una vez tramitado el expediente, conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 5 y 6 del PCAP que rige la concesión, cumpliéndose el trámite de audiencia al contratista y no presentado alegaciones:

PRIMERO.- DECLARAR CADUCADA Y EXTINGUIDA la concesión de dominio público otorgado a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos.

SEGUNDO.- INCAUTAR La garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 18.000 euros, de conformidad con lo que establecen los artículos 88 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con el fin de evitar perjuicios a los diferentes servicios y a las actividades que se organizan en el Polideportivo Municipal, conforme la justificación del Director General de Deportes de fecha 5 de junio de 2017, la extinción de la concesión cobrará efectos una vez se disponga de nuevo concesionario, y en consecuencia DURATRU, S.L. vendrá obligado durante este período a asumir todas las obligaciones socio-laborales con los trabajadores (cuya relación se incorpora en el expediente) que prestan sus servicios en la Cafetería de los Cantos, cuyos contratos de trabajo serán subrogados por el nuevo concesionario.

Por la Dirección General de Deportes con carácter mensual se exigirá y verificará el cumplimiento por el concesionario extinguido de la anterior obligación.

CUARTO.- INICIAR expediente de daños y perjuicios para la determinación de los que hayan podido producirse tanto al Ayuntamiento como al concesionario, derivados de la resolución del contrato.

Alcorcón, a 5 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el Informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CAFETERIA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

Mediante NRI de fecha 17 de mayo del corriente, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio solicita la emisión de informe jurídico sobre la extinción de la concesión otorgada en su día a DURATRU S.L., remitiendo a ese fin el



expediente administrativo 119/2013 de Patrimonio así como otros antecedentes que obran en ese Servicio respecto a la misma.

De conformidad con las instrucciones recibidas por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se informa:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016 acordó iniciar expediente para declarar caducada la concesión otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación del Bar-Cafetería de Los Cantos, ante el impago del canon a percibir por este Ayuntamiento. En el expediente obra el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de noviembre, cuyas consideraciones jurídicas respecto a la naturaleza de la concesión, el régimen jurídico aplicable y la procedencia de iniciar tal expediente, se reiteran en su totalidad.

II.- A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente relativa a la tramitación del procedimiento iniciado, se pone de manifiesto que se ha observado el establecido en los artículos los artículos 195 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el art. 6 del PCAP, cumpliéndose el trámite de audiencia al contratista, y no presentándose alegaciones y en consecuencia oposición a la resolución de la concesión, por el mismo.

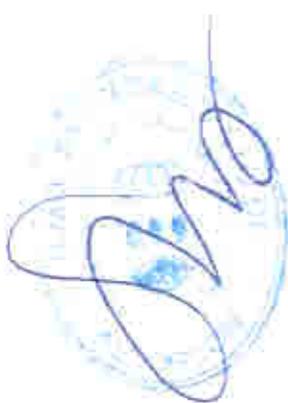
No ha sido preciso efectuar trámite de audiencia al avalista, pues la garantía definitiva se encuentra depositada en metálico.

III.- La resolución de la concesión responde al incumplimiento reiterado desde el año 2012 de la obligación esencial de DURATRU S.L. de abonar el canon ofrecido al Ayuntamiento y resultado de la adjudicación del contrato, conforme establece el art. 18.1 letra k) del PCAP, sin perjuicio de su obligación de abonar igualmente las licencias de obras que ha solicitado (letra b) del mismo apartado 1 del art. 18).

Conforme lo establecido igualmente por la letra f del artículo 5º del PCAP (Extinción de la Concesión) este incumplimiento da lugar a la caducidad de la concesión. El siguiente artículo 6 del PCAP (Caducidad de la concesión) reitera que la declaración de caducidad procederá, entre otras causas, ante el impago del canon al PDM (en la actualidad al Ayuntamiento), estableciendo que producida cualquiera de las causas se incoará expediente para declarar la caducidad de la concesión, dando audiencia al concesionario por plazo mínimo de 10 días y resolviendo, una vez cumplido dicho trámite, a la vista de la gravedad del caso de que se trate y de lo alegado por el adjudicatario.

Resulta igualmente aplicable al caso el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación básica y que establece como causa de resolución de las concesiones *"la falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión"*.

IV.- Emitido el presente informe jurídico será preciso que el expediente sea informado igualmente por la Intervención Municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que para la gestión del



patrimonio municipal le otorga la disposición adicional segunda del TRLCSP declarar la extinción de la concesión por caducidad ante el incumplimiento del concesionario de abonar el canon a favor del Ayuntamiento.

En el acuerdo se deberá igualmente declarar la procedencia de incautar la garantía definitiva depositada por el contratista, conforme establecen los artículos 88 y 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Junto lo anterior y una vez determinado el importe total de la cantidad que el contratista debe al Ayuntamiento (incluyendo los intereses de demora) se procederá a la apertura de expediente de daños y perjuicios a fin de determinar los que se hayan producido respectivamente a ambas partes.

Esta declaración deberá adoptarse, salvo error, con anterioridad al próximo 12 de junio al haberse ampliado el plazo para tramitar el presente procedimiento por la Junta de Gobierno Local el anterior 30 de marzo del corriente, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP hasta el 31 de mayo, y encontrarse suspendido durante el plazo necesario para efectuar la notificación (del 11 al 22 de abril de 2017).

Vencido el plazo señalado sería preciso declarar la caducidad del expediente conforme con lo preceptuado en el artículo 22 de la precitada Ley 39/2015 (LPACAP).

IV.- En cuanto a la posibilidad de demorar los efectos de la extinción hasta disponer de nuevo concesionario que explote estas instalaciones, pues en caso contrario se verían afectados los campamentos de verano que se celebran en el Polideportivo de Los Cantos, hay que estar a lo previsto por el artículo 39 de la LPACAP respecto a los efectos de los actos sujetos a derecho administrativo.

En el artículo anterior se dispone que los actos se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. E igualmente se recoge la posibilidad que la eficacia pueda quedar demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Resulta aconsejable que la extinción de la concesión cobre efectos una vez celebrado nuevo procedimiento y se disponga de nuevo concesionario ó contratista (pues quizás la naturaleza de estas prestaciones sea más acorde a la de contrato administrativo de servicios), no sólo para prestar servicio de cafetería en el Polideportivo a los campamentos de verano, sino también por seguridad jurídica de este Ayuntamiento, pues extinguida la concesión con efectos de la notificación del acuerdo, los trabajadores aún manteniendo su derecho de ser subrogados por el nuevo contratista durante el plazo de seis meses, verían extinguidos igualmente sus contratos de trabajo y en consecuencia es probable que plantearan frente el Ayuntamiento algún tipo de reclamación en vía laboral.



De adoptarse resolución con efecto demorado hasta el nuevo contrato, es muy importante conocer con total seguridad que trabajadores se encuentran prestando sus servicios en la instalación, **y verificar mensualmente su situación** de alta en la S.Social de los mismos hasta que sean subrogados por la nueva contrata, para evitar la situación anterior.

Teniendo en consideración que los trabajadores pueden encontrarse en situación de alta en dos empresas (DURATRU y ORCAVEN), una vez se conozca la relación completa de trabajadores y con carácter previo a adoptar el oportuno acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se precisaría el compromiso de ambas mercantiles de mantener los contratos de trabajos y el alta en la S.Social hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Es cuanto se tiene que informar:
Alcorcón, a 26 de mayo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 5 de junio de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES
A : Servicio de Contratación y Patrimonio

ASUNTO: SOLICITUD DE DEMORA DE LOS EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

Se solicita que, debido a los perjuicios que podría ocasionar a los usuarios del Polideportivo de mayor tamaño y más aforo del Municipio el cierre de la cafetería, por la gran cantidad de actividades y eventos que en él se celebran, así como a la celebración de los diferentes campus que precisan de servicio de comedor, no se lleve a efecto el cierre de la instalación y del servicio hasta que no esté concedido a un nuevo adjudicatario, demorándose por tanto los efectos de la extinción de la concesión hasta ese momento.

Un cordial saludo,
Alcorcón, 5 de junio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo. Ignacio Costa González"

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS



En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto declarar caducada la concesión de dominio público otorgada a Duratru, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del polideportivo Los Cantos por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, por el reiterado impago del canon a percibir por este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 197 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 5 y 6 del PCAP, sin perjuicio del incumplimiento de la obligación de abonar las licencias de obras solicitadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de mayo de 2017, así como la Proposición que presenta el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos de fecha 6 de junio de 2017, debe procederse a iniciar expediente de determinación de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Alcorcón, con la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario, y al inicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el cobro de las cantidades debidas al Ayuntamiento, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, incluyendo los intereses de demora. Asimismo debe tener en cuenta el informe emitido por el responsable de instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de febrero de 2017 que recoge la valoración de las amortizaciones realizadas sobre las obras de adaptación y dotación de las instalaciones afectas a la explotación de la cafetería restaurante del polideportivo Los Cantos.

TERCERO: El órgano competente para la resolución de la concesión a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 6 de junio de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III, Fdo. Sonia María Sanz Díaz"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Iniciado expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario de la explotación de la Cafetería - Restaurante del Polideportivo Los Cantos, por el reiterado impago del canon a este Ayuntamiento, y una vez tramitado el expediente, conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 5 y 6 del PCAP que rige la concesión, cumpliéndose el trámite de audiencia al contratista y no presentado alegaciones:"

en relación con los contratos es la Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local,

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo. Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/234 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

